RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia enfrenta una situación crítica en materia de movilidad, debido a que la totalidad de la red vial y transporte público presentan múltiples problemas que afecta la calidad de vida de sus habitantes, la red vial urbana y terciaria de Florencia se compone:

-La red vial urbana de la Ciudad de Florencia abarca una extensa malla de 374,58 km, compuesta por cinco tipos distintos de vías cada una con funciones específicas que definen su papel en la movilidad urbana, las vías principales sirven como corredores que conectan la zona urbana con el exterior, enlazando las veredas y municipios vecinos; estas se clasifican como primarias (25,63 km), secundarias (1.36 km), terciarias (16.37 km), residenciales (327,53 km) y peatonales (3.70km).

-La red vial terciaria de Florencia es 565,76 km integradas de la siguiente forma: 130,45 km de vías tipo arterial o de primer orden, 4,47 km de vías tipo intermunicipales o de segundo orden y 429,84 km de vías tipo veredales o de tercer orden.

La red vial urbana y terciaria está gravemente deteriorada, por la falta de mantenimientos preventivos, que transcienden a hoy, como mantenimientos correctivos o mejoramiento de vías, debido la escasez de recursos para reparaciones, la fuerte ola invernal propia del departamento y el impacto del tráfico pesado. Estos problemas generan inconvenientes para el transporte de personas, mercancías y aumentan los costos de operación y los tiempos de viaje.

A través del diagnóstico a la malla vial, el Municipio de Florencia Caquetá ha identificado en inicio y evolución estos daños, que soportan la necesidad urgente de Mantenimiento preventivo con el fin de evitar llegar al mejoramiento correctivo o mejoramiento de la estructura de la vía en los casos que sea necesario.

El Municipio de Florencia es una región muy golpeada por las lluvias, ya que una tercera parte del año son lluvias intensivas, condición que pone en riesgo a todas las vías del Municipio y por ende, la maquinaria atenderá las emergencias que resulten y en el resto del año, se hará mantenimiento a las vías en los sitios

RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

críticos y mantenimientos preventivos. Toda vez que la falta de mantenimiento, recuperación de cunetas y descoles hacen que la vía se deteriore.

En razón a lo anterior, la entidad debe realizar las actividades de mantenimiento, mejoramiento vial y atención de emergencia de manera permanente y para ello requiere que el banco de maquinaria, volquetas y vehículos de propiedad del Municipio adscritos a la secretaria de Obras Publicas permanezcan en óptimas condiciones para poder atender dichas necesidades.

Por otro lado, es importante precisar que para el desarrollo de las actividades antes descritas, se hace necesario contar con la disponibilidad del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, partes, elementos, filtros, grasas y aceites para el banco de maquinaria, volquetas y vehículos adscritos a la secretaría de obras públicas del Municipio de Florencia Caquetá, toda vez que, son partes mecánicas las cuales en el transcurso del proceso de funcionamiento horas de trabajo en caso de la maquinaria pesada y en kilómetros recorridos para los vehículos requieren ser intervenidas y/o remplazadas para su correcto sostenimiento, suministros, repuestos e intervención entre las que se encuentran: reparación de partes, componentes y sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos reconstrucción, recuperación o reposición de piezas que requieran soldaduras, servicios técnicos y suministro de partes, repuestos, filtros, grasas y lubricantes. En razón a ello, el Municipio debe contar con un listado de repuestos amplio que permita navegar una vez la maquina o vehículo presente falla, como contar con mecánicos para el respectivo mantenimiento.

Sin embargo, se deja expreso que, en el desarrollo de mantenimientos preventivos y correctivos, podrán salir otras necesidades que no hayan quedado aquí contempladas, por la imprevisión del daño que puede presentarse.

El banco de maquinaria del municipio de Florencia para su correcto funcionamiento debe contar con un suministro de partes debido a que son partes mecánicas las cuales en su transcurso de proceso de funcionamiento horas de trabajo en caso de la maquinaria pesada y en kilómetros recorridos para los vehículos requieren ser intervenidas y/o remplazadas para su correcto sostenimiento. Suministros, repuestos e intervención entre las que se encuentran: reparación de partes, componentes y sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos reconstrucción, recuperación o reposición de piezas que requieran soldaduras, servicios técnicos y suministro de partes, repuestos, filtros, grasas y lubricantes, de maquinaria amarilla y vehículos adscritos al banco de maquinaria del Municipio de Florencia. Como mínimo, deberá tenerse un listado de repuestos amplio que permita navegar una vez la maquina presente falla, como contar con mecánicos para el respectivo mantenimiento

RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Teniendo lo anterior la entidad, a través de la Secretaria de Gobierno ha venido adelantando la implementación del Programa de Seguridad y Convivencia con la formulación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con el código B.P.I.M No. 2025-500000-6087 SUIFP Territorial No. 22025-500000-6087. La formulación de este proyecto responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos para la inclusión social, desarrollo económico, fortalecimiento institucional y el ordenamiento territorial del municipio de Florencia; con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Territorial y a su vez mejorar la prestación óptima de servicios a la comunidad y contribuir al cierre de brechas y el mejoramiento del índice de pobreza multidimensional así como al fortalecimiento de las Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI del municipio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia publicó el día 24 de noviembre de 2025, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS SUBASTA INVERSA** No. **SASIOAJC 020-2025**, cuyo objeto corresponde a la SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

OBSERVACIONES DEL PROYECTO:

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

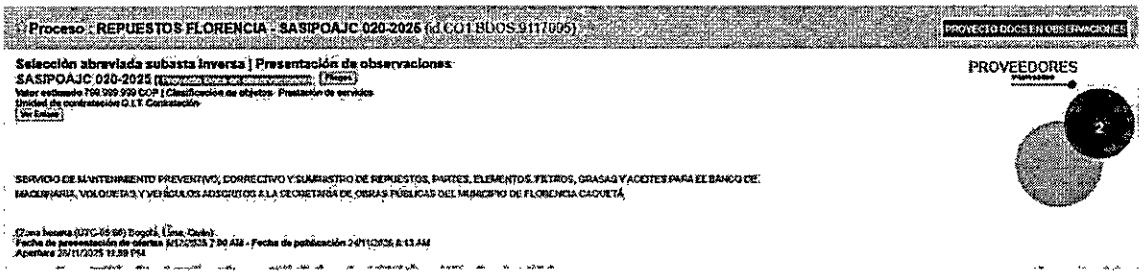
INTERESADOS SUSCRITOS AL PROCESO:

Al proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electronico de SECOP II, se suscribieron hasta el termino del traslado del proyecto de pliego de condiciones trece interesados, descritos así:

RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS



LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

El Decreto 1860 de 2021, que establece:

(...)

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Sin embargo, conforme al presupuesto oficial del proceso y teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, a través del cual establece al valor de los umbrales para los Acuerdos Comerciales, que tendrán vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el mismo determina una cuantía máxima de Quinientos Treinta Y dos Millones Trescientos Treinta Y Ocho Mil Noventa Y Dos Pesos ($532.338.092) Mcte., por lo cual, es preciso indicar que el presente proceso de selección, NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, pues el presupuesto oficial, supera el límite antes establecido.

RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

COMITÉ EVALUADOR:

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

En consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adelantado en Secop II.

El comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Se elevó solicitud a la dependencia de origen de la necesidad que identificará el equipo que conformará el comité evaluador, a través de correo electronico y se recibió contestación con los nombres de los integrantes,

RESOLUCION N° 1000.79. 801438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

los cuales se indicaran en el resuelve del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC-020-2025** con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS, FILTROS, GRASAS Y ACEITES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato derivado del presente proceso es hasta la suma SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($799.999.999) MCTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

Número de CDP	Obj. presupuestal	Descripción objeto del gasto	Fuente	Valor

RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

2025001558 de fecha 31 de 10 de 2025	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	240211500: Vía urbana con mantenimiento	$ 72.727.273.00
	6.2.3.2.02.01.004-16 1.2.1.0.00-24-2402 2402114-240211400 202500000032052	Productos metálicos, maquinaria y equipo	240211400: Vía urbana mejorada	$145.454.545.00
	6.2.3.2.02.01.004-16 1.2.1.0.00-24-2402 2402112-240211206 202500000032052	Productos metálicos, maquinaria y equipo	240211206: Vía terciaria con mantenimiento rutinaria	$ 436.363.636.00
	6.2.3.2.02.01.004-16 1.2.1.0.00-24-2402 2402041-240204100 202500000032052	Productos metálicos, maquinaria y equipo/vía urbana con mantenimiento.	240204100: Vía terciara mejorada	$ 145.454.545.00
Total				**$799.999.999**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025**

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41658443&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

RESOLUCION N° 1000.79. 801438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025**, el cual estara integrado por :

Nombres: VALENTINA MAYORCA TORRES
Identificación: 1010239512 de Bogotá
Cargo o vinculación: Profesional Universitario
Calidad de evaluador: Componente Técnico y Económico
Correo Notificación: secobrasflorenciavmayorca@gmail.com

Nombres: IDALY GAVIRIA GONZÁLEZ
Identificación: 30.521.613 de Puerto Rico
Cargo o vinculación: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20250626
Calidad de evaluador: Componente Jurídico
Correo Notificación: asesorcontractual2023@gmail.com

Nombre: YENNY PAOLA SANCHEZ LOPEZ
Identificación: 1117499798 de Florencia
Cargo o vinculación: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20250404
Calidad de evaluador: Componente Financiero
Correo Notificación: yennypaolasanchezlopez143@gmail.com

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días habiles siguientes al concocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION N° 1000.79. 001438

(02 DIC 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIOAJC 020-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 02 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL MOICA BARRAGAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Resolución 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo D.	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	